

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-A-MPM

Iquitos, 21 de Octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS.

POR CUANTO:

En sesión ordinaria de fecha 09 de Octubre del 2024, el Concejo Municipal Provincial de Maynas en pleno aprobó por Mayoría la presente Ordenanza Municipal, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 080-2024-SO-MPM y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, en ese marco, constituye atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas;

Que, acorde a lo establecido en el numeral 3.6 y 3.6.2 del artículo 79° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, constituyen función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de construcciones, remodelaciones o demoliciones de inmuebles y de fábrica;

Que, por su parte, el artículo 73° de la Constitución Política del Estado establece que, los bienes de dominio público, son inalienables e imprescriptibles y, los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares, conforme a ley, para su aprovechamiento económico;

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece, en concordancia con el artículo constitucional descrito en el párrafo precedente, que las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires, son bienes de dominio y uso público;

Que, el uso provisional de los bienes de uso público, requiere de la autorización administrativa municipal, de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos por las normas y ordenanzas sobre la materia.

Que, los bienes destinados al uso público y a los servicios públicos locales ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de Iquitos, constituyen patrimonio municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 y 57 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40° establece que las Ordenanzas Municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la materia en las cuales esta tiene competencia, cuyo rango es equivalente a la Ley; así mismo el artículo 41°, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Palacio Municipal: Plaza Sargento Lores
Jr. Rufino Echenique N° 350
Portal Web www.munimaynas.gob.pe

 **Rio Amazonas**
Reserva Tropical Marañón Natural del Mundo

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, concordante con lo señalado en el párrafo precedente, el artículo 9° numeral 8) de misma ley, señala que son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos",

Que, la Municipalidad Provincial de Maynas, tiene como propósito institucional lograr el desarrollo económico y el crecimiento comercial ordenado del distrito; para ello integra, actualiza, armoniza y simplifica el marco normativo existente, para que los procedimientos administrativos tendientes a obtener autorizaciones de uso del espacio público vinculados a las licencias de funcionamiento autorizadas, estén acordes con las necesidades de promoción empresarial y protección al vecino y, de esta manera, brindar orientación y asesoramiento para la inversión, así como lograr la calidad y eficiencia en el servicio al usuario;

Que, con el objeto de procurar la inversión privada, y concurrentemente, con el fin de generar espacios de fluidez y vitalidad en las Zonas públicas, sin afectar el tránsito peatonal por el uso de espacios públicos, deben establecerse mecanismos normativos de control efectivo que permitan el correcto desenvolvimiento de determinadas actividades comerciales, consideradas en el índice de usos para el distrito de Iquitos;

Que, con Informe N° 019-2024-NBR-SGC-GPE-MPM, de fecha 05 de Agosto del 2024, la Sub Gerente (e) de Comercialización, señala dentro de sus CONCLUSIONES que el presente proyecto de ordenanza, promueve el desarrollo de actividades comerciales haciendo uso de la vía pública como extensión del local, regulando y recuperando el espacio de área verde y/o jardín, precisando que dichas autorizaciones serán de carácter temporal y excepcional, el cual podrán ser revocados si existe daño a la propiedad privada y la seguridad de las personas, por lo que RECOMIENDA continuar con el trámite administrativo a fin de derivar todo lo actuado a las instancias pertinentes a fin de proceder con su aprobación respectiva, para lo cual adjunta el referido Proyecto de Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 762-2024-OAJ-MPM, de fecha 19 de setiembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala como uno de los puntos de su análisis que el presente proyecto de Ordenanza Municipal tiene por objeto regular los aspectos técnicos y administrativos del procedimiento de autorización temporal para el uso comercial de espacios públicos, como extensión local para la colocación de mesas, sillas y sombrillas, con la finalidad de fortalecer el desarrollo económico promoviendo el crecimiento comercial ordenado en el distrito, dentro de la jurisdicción de los distritos urbanos de la ciudad de Iquitos, y, en virtud a ello, se debe adecuar la normatividad vigente a los lineamientos establecidos en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con las normas análogas vigentes; por lo que es de la **OPINIÓN** que se debe declarar **PROCEDENTE** la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula la Autorización Temporal de Uso Comercial de Espacios Públicos para la Colocación de Mesas, Sillas y Sombrillas; asimismo, se deberá dejar sin efecto toda disposición legal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal; debiéndose remitir todos los actuados a la Secretaría General, a fin de que la misma sea remitida a la Comisión Permanente de Regidores que corresponda y esta emita el dictamen correspondiente y posteriormente se eleve al pleno del Concejo para su aprobación correspondiente conforme al artículo 9° numeral 8 y al artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades..

Que, con Dictamen N° 007-2024-CPDE-MPM, la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, luego de efectuada la revisión, evaluación y análisis de los informes anexados en el presente expediente, con el voto UNÁNIME de sus miembros, recomiendan **APROBAR** el Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula la Autorización Temporal de Uso Comercial de Espacios Públicos para la Colocación de Mesas, Sillas y Sombrillas, debiendo el tema dictaminado ser elevado al Pleno del Concejo para el trámite que corresponda;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto por MAYORÍA de sus miembros, el Concejo Municipal con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprueba lo siguiente:

Palacio Municipal: Plaza Sargento Lores
Jr. Rufino Echenique N° 350
Portal Web www.munimaynas.gob.pe

Rio Amazonas
Bosque tropical, Maravilla Natural del Mundo

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL DE USO COMERCIAL DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA COLOCACIÓN DE MESAS, SILLAS Y SOMBRILLAS.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Objeto de la norma

La presente ordenanza tiene como objeto regular los aspectos técnicos y administrativos del procedimiento de autorización temporal para el uso comercial de espacios públicos, como extensión local para la colocación de mesas, sillas y sombrillas, con la finalidad de fortalecer el desarrollo económico promoviendo el crecimiento comercial ordenado en el distrito, dentro de la jurisdicción de los distritos urbanos de la ciudad de Iquitos.

Artículo 2º Ámbito de Aplicación

Se encuentran comprendidas dentro de los alcances de la presente ordenanza, las personas naturales o jurídicas que cuentan con licencia de funcionamiento comercial, en los giros de restaurantes, Hamburguesería y heladerías, con la finalidad de ocupar espacios públicos como extensión del área de atención al cliente, dentro de la jurisdicción de los distritos urbanos de la ciudad de Iquitos.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

Artículo 3º Definiciones

Para efectos de la presente ordenanza, considérese las definiciones siguientes:

3.1 Uso de los espacios públicos. Constituye uso de los espacios públicos el jardín, áreas verdes, vereda, bermas laterales y vías peatonales.

3.2 El área verde pública. Es un espacio en un entorno urbano o natural que está dedicado a la vegetación, bajo administración de los gobiernos locales.

3.3 Derecho por el aprovechamiento de uso de espacios públicos. - Es el derecho que se genera por el uso y/o aprovechamiento comercial de espacios públicos, como bienes de uso público, realizado por una persona natural o jurídica en provecho propio, a cambio de la prestación económica o valorizable económicamente.

3.4 Extensión del área comercial del establecimiento. Área del espacio público sobre la cual se solicita autorización temporal de uso comercial, constituida por la prolongación continua o separada del área de los establecimientos comerciales autorizados.

3.5 Pago por aprovechamiento. Es el pago que se realiza para el uso y el aprovechamiento de un bien de dominio público a favor de una persona natural o jurídica.

3.6 Bienes de Dominio Público. Son aquellos bienes de aprovechamiento o utilización pública tales como: Parques, plazas, malecones, acantilados, bosques, intercambios viales, puentes, túneles; así como sus elementos constitutivos como aceras, bermas, calzadas, jardines, separadores y similares en favor de la ciudadanía.

3.7.- Contaminación visual. Es el fenómeno mediante el cual se ocasionan impactos negativos en la percepción visual, por el abuso de ciertos elementos que alteran la estética o la imagen del paisaje urbano, y que generan una saturación visual alterando el ornato local, tránsito y en general el orden para una ciudad.

3.8 Vereda. Parte pavimentada de una vía, de uso para la circulación de las personas.

CAPÍTULO III

COMPETENCIAS MUNICIPALES

Artículo 4. Municipalidad Provincial de Maynas

Corresponde a la Municipalidad Provincial de Maynas, realizar las siguientes actividades:

1. Regular en el ámbito de la provincia de Maynas, la autorización temporal del uso comercial, de espacios públicos en áreas verdes o jardines, para la colocación de mesas, sillas y sombrillas, con la finalidad de fortalecer el desarrollo económico promoviendo el crecimiento comercial ordenado en el distrito, en armonía con la protección al ciudadano, dentro de la jurisdicción de los distritos urbanos de la ciudad de Iquitos.
2. Velar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza.
3. Ejercer labores de fiscalización municipal, respecto a la autorización temporal para el uso comercial de espacios públicos en áreas verdes o jardines, para la colocación de mesas, sillas y sombrillas en el ámbito de su competencia.
4. Resolver los recursos de impugnación en relación a la ocupación de las áreas verdes o jardines públicos, en el ámbito de su competencia.
5. En el marco del no cumplimiento del procedimiento sancionador, se procederá al retiro inmediato de los bienes que ocupen la vía pública como extensión de local, si haber sido autorizado, conforme lo establece el Código 71-GPE/SGC "Por utilizar la vía pública como extensión del local, en uso comercial, industrial y/o de servicio si haber sido autorizado", calificado como Grave, multa 30% UIT - vigente, Medida Provisional: Retención Inmediata, Medida Correctiva: Retención de la mercadería y/o producto, Reincidencia: Doble de la multa + Clausura definitiva, de acuerdo al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas CISA, de la Municipalidad Provincial de Maynas, aprobado por Ordenanza Municipal N° 011-2020-A-MPM.

Artículo 5. Municipalidades Distritales

Corresponde a las Municipalidades Distritales realizar las siguientes actividades:

1. Regular conforme a las disposiciones que se deriven de esta ordenanza en relación a la autorización temporal para el uso comercial, de espacios públicos en áreas verdes o jardines, para las colocaciones de mesas, sillas y sombrillas, con la finalidad de fortalecer el desarrollo económico promoviendo el crecimiento comercial ordenado en el distrito, en armonía con la protección al ciudadano, a fin de establecer su uniformidad dentro del ámbito de su circunscripción distrital que le corresponda.
2. Ejercer labores de fiscalización municipal, respecto a la autorización temporal para el uso comercial de espacios públicos en áreas verdes o jardines, para la colocación de mesas, sillas y sombrillas en el ámbito de su competencia.
3. Resolver los recursos impugnatorios de los procedimientos administrativos que autorizan el uso comercial de espacios públicos en el ámbito de su competencia.
4. En el marco del no cumplimiento del procedimiento sancionador, se procederá con el decomiso y retiro inmediato de los bienes mencionados y otros que no hayan sido autorizados en cumplimiento de sus respectivas Ordenanza Municipales y el Cuadro de Infracciones, aprobado por Ordenanza Municipal N° 011-2020-A-MPM.

CAPÍTULO IV

ÓRGANOS COMPETENTES Y OBLIGACIONES DERIVADAS

Palacio Municipal: Plaza Sargento Lores
Jr. Rufino Echenique N° 350
Portal Web www.munimaynas.gob.pe

 **Rios Amazonas**
Conservemos el Maravilloso Mundo del Amazonas

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 06. Subgerencia de Comercialización

La Subgerencia de Comercialización adscrita a la Gerencia de Promoción Económica, es competente para realizar lo siguiente:

1. Atender las solicitudes de autorización temporal de uso comercial de los espacios públicos, como extensión de local.
2. Resolver las solicitudes de uso comercial de los espacios públicos, como extensión de local, con fines de aprovechamiento económico comercial.
3. Expedir las autorizaciones de ocupación uso comercial de espacios públicos de las áreas verdes o jardines, como extensión de local.
4. Resolver en primera instancia administrativa, los recursos impugnativos de reconsideración.
5. Iniciar de oficio el pedido de nulidad, permitiéndose a la Gerencia de Promoción Económica su pronunciamiento.
6. Proponer propuestas de proyectos normativos municipales y/o actualización, según el caso en concreto.

Artículo 07. Gerencia de Promoción Económica

La Gerencia de Promoción Económica, es competente para realizar lo siguiente:

1. Resolver en segunda instancia administrativa, los recursos impugnativos de Apelación.
2. Resolver los pedidos de nulidad remitidos por la Subgerencia de Comercialización.
3. Presentar al Alcalde propuestas de proyectos normativos municipales y/o actualización, cuando el caso lo requiera.

Artículo 08. Actividades posteriores de la autorización

Los órganos administrativos señalados en los artículos 06 y 07 están obligados a realizar lo siguiente:

1. Respetar las condiciones establecidas en las autorizaciones temporales de espacios públicos, como extensión de local, con fines de aprovechamiento económico.
2. Realizar la fiscalización posterior, con relación al cumplimiento de la autorización temporal del espacio público, como extensión de local y la presente ordenanza.

Artículo 09. Obligaciones del solicitante

Son obligaciones del solicitante, una vez que se le ha evaluado favorablemente, realizar las siguientes acciones:

1. Efectuar el pago que corresponde a la respectiva autorización temporal para uso comercial del espacio público, la cual tiene una vigencia temporal de tres (03) meses, además, al vencimiento de esta deberá tramitar una nueva autorización.
2. Colocar únicamente las mesas, sillas y sombrillas, en el espacio autorizado por la sub gerencia de Comercialización.
3. Realizar el mantenimiento de limpieza del espacio autorizado.
4. Recuperar y realizar el mantenimiento del área verde.
5. Cumplir con el uso y condiciones de la autorización temporal del uso comercial del espacio público, siendo este de carácter intransferible.
6. Respetar el porcentaje del espacio público autorizado.

CAPÍTULO V

ASPECTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE USO COMERCIAL DE ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 10º Aspectos Técnicos Específicos

Cuando evalúe las solicitudes de otorgamiento de las autorizaciones temporales para el uso comercial de los espacios públicos (jardín o áreas verdes), deberá tener en cuenta los siguientes aspectos técnicos específicos:

1. La autorización regirá para en los siguientes giros: restaurantes, **hamburguesería y heladerías, que cuenten con acceso directo a los jardines o áreas verdes y se ubiquen en el primer piso.**
2. Se precisará la obligación de exhibir en el área pública autorizada, un cartel o afiche de prohibición de consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.
3. Se autorizará el uso público en lo que constituya el área verde o jardín en un 50% para la ubicación de mesas, sillas y sombrillas.
4. Los espacios públicos (áreas verdes o jardín) que se encuentren frente a los locales comerciales, deberán contar con la autorización la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, para la Remodelación del Área de Uso Público, en un 50% de dichas áreas.
5. La iluminación del área autorizada no debe alterar el entorno ni generar molestias a los peatones, y vehículos motorizados, sólo se permite la colocación de luces blancas o cálidas en las sombrillas.
6. El nivel del piso del área autorizada, dentro del área verde o jardín será el mismo de la vereda y tratamiento que predomina en la vereda o vía peatonal, prohibiéndose construcciones antirreglamentarias.
7. Al término del uso y aprovechamiento económico del espacio público (área verde o jardín) deberá quedar totalmente limpia, desocupada y libre de residuos sólidos.
8. El uso del espacio público de jardín o área verde, es exclusivo para el conductor de la Licencia de Funcionamiento, por lo que no es transferible.
9. El desarrollo de las actividades en el espacio solicitado, en ningún caso deberán obstruir y/o afectar el libre tránsito en la vereda por los transeúntes y/o peatones.
10. Las sombrillas, mesas y sillas, no deben tener ningún tipo de publicidad.

Artículo 11º. Características del mobiliario autorizado en espacios públicos

La Municipalidad autorizará temporalmente el uso comercial del espacio público, solo el 50% del área verde o jardín, con mesas, sillas y sombrillas, los cuales, para una mejor armonización con el entorno, deben ajustarse a las siguientes características:

- Sombrillas

Color

Beige, arena o color marrón claro.

Medidas

1.80 m. de Alto x 2.00 m. de diámetro de la sombrilla

- Mesas

Color

Beige, arena o color marrón claro.

Medidas

0.60 cm. x 0.60 cm. de plano

- Sillas

Color

Beige, arena o color marrón claro

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL DE USO COMERCIAL DE ESPACIOS PÚBLICOS (ÁREAS VERDES Y/O JARDÍN)

Artículo 12º Requisitos

Para obtener la autorización correspondiente, quien la solicite deberá presentar la siguiente documentación:

1. **Solicitud dirigida al Alcalde por el titular de la licencia de funcionamiento, que incluya:**
 - a) Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.
 - b) DNI o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.
2. **Adjuntar Copia fedatada o certificada de la Licencia de Funcionamiento del titular del establecimiento.**
3. **Adjuntar Copia fedatada o certificada de la Autorización para Ocupación: Remodelación del Área de Uso Público (sardineles, bermas, jardines de aislamientos y otros) expedida por la Gerencia de Acondicionamiento Territorial.**
4. El conductor del establecimiento deberá adjuntar el Plan de Residuos Sólidos de su local, y el Plan de Mantenimiento de las Áreas Verdes o Jardín, el mismo que deberá ser evaluado por la GSSA, mediante informe técnico.
5. **Documento de obligación de hacer, legalizado notarialmente, suscrito por el solicitante, a través de la cual se comprometa a lo siguiente:**
 - 5.1 Recuperación y mantenimiento de áreas verdes del 50%.
 - 5.2 Desocupación del espacio público (jardín o áreas verdes) al solo requerimiento de la Municipalidad, al tener ésta la titularidad de la administración de un bien de Uso público.
 - 5.3 Mantenimiento en buen estado de conservación de las mesas, sillas y sombrillas autorizado en los espacios públicos.
 - 5.4 Deberá mantener el cuidado del ornato y limpieza de la vía pública.
6. **Propuesta Arquitectónica:** Deberá adjuntarse, en relación al espacio solicitado para la ocupación de mesas, sillas y sombrillas, los documentos siguientes:
 - 6.1 Plano de Planta, Memoria Descriptiva y Declaración Jurada, visado por Arquitecto de la GAT, de forma gratuita.

Artículo 13º Pago por Derecho de Autorización

Aprobada la solicitud, el administrado, procederá al pago por derecho de autorización correspondiente. El monto del derecho por autorización será fijado de acuerdo a las reglas para "los procedimientos administrativos - TUPA, "Pago por Autorización Temporal de Uso comercial del 50% de Espacios Públicos" la suma de S/. 223.00 (por el espacio de tres (03) meses renovables).

CAPÍTULO VII

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

Artículo 14. Recepción y armado del expediente

14.1. El servidor o funcionario de la unidad de recepción documental verifica en el acto, la presentación de los documentos (requisitos) establecidos la presente ordenanza; estableciéndose así, el armado del expediente administrativo, quien tiene a su vez, la condición de declaración jurada. Sin la existencia de

Palacio Municipal: Plaza Sargento Lores
Jr. Rufino Echenique N° 350
Portal Web www.munimaynas.gob.pe

RISA maynas
Resguardamos Historia

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

observaciones, se genera la asignación de un número, sello y firma de la solicitud (declaración jurada) y la foliación de cada uno de los documentos presentados, tanto los originales como las copias.

14.2 El administrado presenta en el expediente con la documentación técnica requerida. De no cumplir el expediente con lo indicado en el numeral precedente, en un solo acto y por única vez, el funcionario a cargo de la recepción realiza las observaciones por falta de requisitos que no puedan ser salvadas de oficio, requiriendo al administrado que las subsane dentro de un plazo máximo de dos (02) días hábiles.

14.3 La observación se anota bajo firma del receptor en la solicitud y en el cargo que se entrega el administrado, indicando que, de no ser subsanadas en el plazo estipulado, se tiene por no presentada su solicitud.

14.4 Dentro del plazo establecido en el numeral precedente y mientras esté pendiente la subsanación, son aplicables las siguientes reglas:

a. No procede el cómputo de plazos para que opere el silencio administrativo, ni para la presentación de los recursos administrativos.

b. No procede la aprobación automática del procedimiento administrativo, de ser el caso.

c. El funcionario a cargo de la unidad de recepción documental no remite la solicitud o documentos al órgano competente para el inicio del procedimiento administrativo.

14.5 Transcurrido el plazo y de no ser subsanadas las observaciones por incumplimiento de requisitos, se considera como no presentada la solicitud y se devuelve con sus recaudos cuando el administrado se apersona a reclamar, reembolsando el monto de los derechos de tramitación que hubiese abonado. De ser subsanadas las observaciones, se remite al órgano competente.

14.6 La Municipalidad mantiene la facultad de requerir única y exclusivamente la subsanación de aquellos requisitos que no hayan sido subsanados por el administrado o cuya subsanación no resulte satisfactoria, de conformidad con lo dispuesto por la norma correspondiente a fin de que realice la subsanación debida en un plazo de cinco (05) días hábiles.

14.7 En ningún caso se puede realizar nuevas observaciones invocando la facultad señalada en el presente numeral. De no subsanar de forma satisfactoria lo requerido dentro del plazo establecido, la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado.

14.8. El incumplimiento de la obligación señalada en el numeral que antecede, constituye una falta administrativa sancionable de conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 27444; así como, una barrera burocrática ilegal, siendo aplicables las sanciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1256, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, sin perjuicio de la obligación del administrado de subsanar las observaciones formuladas.

Artículo 15. Emisión de informes técnicos de las áreas respectivas.

Presentada la documentación, con los requisitos establecidos en la presente ordenanza, la Gerencia de Promoción Económica deriva toda la documentación a la Sub Gerencia de Comercialización para la evaluación correspondiente, debiendo el mismo solicitar a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y la Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental, emitan en el plazo de 03 días hábiles, el informe técnico respectivo, bajo responsabilidad, luego del cual, devolverá el expediente a la Sub Gerencia de Comercialización, a fin de que proceda de acuerdo con sus funciones, a resolver la solicitud del administrado.

Palacio Municipal: Plaza Sargento Lores
Jr. Rufino Echenique N° 350
Portal Web www.munimaynas.gob.pe

Rio Amazonas
Reserva Tropical, Maravilla Natural del Mundo

CAPITULO VIII

DE LAS RESTRICCIONES, CADUCIDAD, REVOCATORIA, VIGENCIA Y DEMAS DERECHOS DEL USO COMERCIAL DEL ESPACIO PÚBLICO.

Artículo 16. Restricciones para el uso del espacio público.

1. No se permitirá el consumo de licor o bebidas alcohólicas, en las áreas autorizadas para el uso comercial del espacio público, regulado por la presente ordenanza.
2. No estará permitido en estas áreas ningún tipo de preparación, ni exhibición de alimentos, helados, postres, jugos o refrescos, ni la instalación de equipos para dichos fines en el espacio público autorizado.
3. No se autorizará ningún aparato y/o equipo de sonido, orquestas, electro ritmos, TV, Led, audio o video en la zona del espacio público autorizado y, si éstos se encuentran colocados al interior del establecimiento, no deben estar orientados hacia el exterior, los mismos que deben funcionar dentro los decibeles permitidos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 001-2022-A-MPM.
4. No se autorizará ningún elemento, ni aparato doméstico de cocina a carbón, cocina parrillera, dispensador de agua, carro de hamburguesa, cilindros, cajas chinas, en los espacios públicos autorizadas para el uso comercial.
5. Queda prohibido la ubicación de mesas, sillas y sombrillas, en los espacios públicos que afecten la visibilidad vehicular y peatonal. (Esquinas - Martillos)
6. Está prohibido ubicar mesas, sillas, sombrillas y cualquier elemento en la vereda.
7. Está prohibido ubicar mesas, sillas y sombrillas en áreas de estacionamiento vehicular aprobadas por la municipalidad.
8. Está prohibida la instalación de elementos de publicidad exterior en los espacios públicos autorizados.
9. Está prohibido la instalación fija de todo tipo de elementos, en el espacio autorizado.
10. Prohibido el uso de elementos diferentes a los especificados en los aspectos técnicos.
11. Prohibido ceder y/o alquilar el espacio público autorizado a terceras personas (no es transferible).
12. No se usarán luces de colores fosforescentes, colores fuertes o estridentes ni colores eléctricos.

Artículo 17. Caducidad de la Autorización.

1. En el caso de ampliación de vías o construcción de infraestructura, la autorización del espacio público, caduca de forma automática, sin derecho a compensación alguna por parte de la municipalidad. En consecuencia, el titular de la autorización, debe en un plazo no mayor de 24 horas, luego de recibida la comunicación de la municipalidad, retirar todo elemento autorizado en el espacio público.
2. En caso el administrado valido de la autorización, obstaculice la vereda y el espacio público de jardín o áreas verdes, con cualquier elemento o construcción antirreglamentaria, la autorización CADUCA de forma automática.

Artículo 18. Revocación de la Autorización.

La Gerencia de Promoción Económica, dentro de sus competencias, puede disponer la revocatoria de las autorizaciones emitidas en los siguientes casos:

1. Cuando se ha verificado el incumplimiento de las condiciones y restricciones establecidas en la autorización y la presente ordenanza.
2. Cuando se haya consignado datos falsos en la información, formularios u otros documentos presentados para la obtención de la autorización.
3. Cuando se constate la ocupación del espacio público, en forma contraria a la autorización y la presente ordenanza y normas municipales que la complementen.
4. En los casos de impedimentos y/o resistencia a los procedimientos de control de fiscalización municipal posterior a la emisión de la autorización.

Palacio Municipal: Plaza Sargento Lores
Jr. Rufino Echenique N° 350
Portal Web www.munimaynas.gob.pe

RivA mazonas
Bosque tropical, Maravilla Natural del Mundo

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

5. Cuando así lo disponga la autoridad judicial competente.

Artículo 19. Calificación del procedimiento de autorización de uso comercial del espacio público.

El procedimiento para el otorgamiento de la autorización temporal para el uso comercial del espacio público, regulada por la presente ordenanza, está sujeto a calificación previa con silencio administrativo negativo, en un plazo de quince (15) días hábiles.

Artículo 20. Vigencia de la Autorización.

La autorización a otorgarse de acuerdo con los alcances de la presente ordenanza tendrá una duración de 03 (Tres) meses.

Artículo 21. Derechos intransferibles

La autorización temporal de uso comercial de los espacios públicos, tiene la condición de intransferible, consecuentemente, no es susceptible de ser transferido bajo ninguna circunstancia.

Artículo 22. Derecho de propiedad

La autorización temporal de uso comercial de los espacios públicos, no otorga derecho de propiedad respecto del área autorizada de dominio público.

Artículo 23. Régimen Sancionatorio.

En caso de incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, se procederá de acuerdo a las normas establecidas en la Ordenanza Municipal N° 011-2020-A-MPM, que establece el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES TRANSITORIAS COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Facúltase al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas para que mediante Decreto de Alcaldía reglamente de ser necesario, lo dispuesto en la presente ordenanza.

SEGUNDA.- Los Distritos urbanos de la ciudad podrán complementar la presente ordenanza siempre y cuando no se opongan a la presente ordenanza.

TERCERA.- Los conductores de establecimientos comerciales que no cuenten con la respectiva autorización temporal para uso de espacios públicos de los jardines y áreas verdes, y que a la fecha se encuentren ocupándola, deberán regularizar su situación y adecuarse a lo dispuesto en la presente ordenanza, en el término de 30 días útiles, contados a partir de su entrada en vigencia, bajo apercibimiento de ser retirados en forma inmediata.

CUARTA.- Apruébese la determinación de la tasa a cobrar por Autorización Temporal de Uso comercial del 50% de Espacios Públicos (áreas verdes y/o jardines), según lo evidenciado en el Anexo I de la presente ordenanza.

QUINTA.- Incorpórese al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, el presente procedimiento "Autorización Temporal de Uso comercial del 50% de Espacios Públicos" el cual estará a

Palacio Municipal: Plaza Sargento Lores
Jr. Rufino Echenique N° 350
Portal Web www.munimaynas.gob.pe

RivA amazonas
Bosque tropical. Maestros del mundo.

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

cargo de la Sub Gerencia de Comercialización adscrito a la Gerencia de Promoción Económica, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Maynas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2013-A-MPM 29/05/2013 y sus modificatorias. Dicho procedimiento, al amparo del artículo 34°, numeral 1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estará sujeto a evaluación previa con silencio administrativo negativo, y deberá adecuarse estrictamente a las exigencias y requerimientos que en cuanto a los TUPA prevé la precitada norma.

SEXTA.- Ordenar a la Sub Gerencia de Racionalización y Estadística adscrita a la Gerencia de Planeamiento y Organización, que tiene a su cargo la elaboración del TUPA sustitutorio del TUPA vigente, para que incorpore el presente procedimiento en dicho texto, de acuerdo con los alcances precisados en la disposición anterior.

SEPTIMA.- Derogar toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

OCTAVA.- Incorpórese al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas CISA, de la Municipalidad Provincial de Maynas, y al Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas, aprobado por Ordenanza Municipal N° 011-2020-A-MPM, según lo indicado en el Anexo II de la presente Ordenanza.

NOVENA.- La Gerencia de Promoción Económica, la Sub Gerencia de Comercialización, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, la Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental, quedan encargadas del cumplimiento de la presente ordenanza.

DECIMA.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario encargado de los avisos judiciales de la Región, y a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información, la publicación del íntegro de la presente Ordenanza incluyendo sus anexos en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Maynas www.munimaynas.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MAYNAS
Hagamos Historia
Econ. GERMAN VLADIMIR CHONG RIOS
ALCALDE

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO I

DETERMINACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	CANTIDAD DE PRESTACIONES ANUALES	DAD PERSONAL	PERSONAL FUNGIBLE	MATERIALES DIRECTOS IDENTIFICADOS	MATERIALES NO FUNGIBLES	SERVICIOS DE TERCEROS NO IDENTIFICABLES	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	FIJOS	COSTO UNITARIO
Autorización Temporal de Uso comercial del 50% de Espacios Públicos	100	203.47	0.30	10.00	2.14	1.85	4.00	1.23	223.00
COSTO TOTAL DE LA AUTORIZACIÓN			DOSCIENTOS VEINTE Y TRES 00/100 SOLES				(POR EL ESPACIO DE 03 MESES RENOVABLE)		

ANEXOII
CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

CÓDIGO	INFRACCION	GRADU LIDAD	MULTA UIT	MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA CORRECTIVA	REINCIDENCIA/ CONTINUIDAD
00- GPE/SGC	Por ocupación de superficie mayor a la autorizada e incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente ordenanza	GRAVE	30%	RETIRO INMEDIATO	RETIRO INMEDIATO Y SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN	REVOCACIÓN DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN + EL DOBLE DE LA SANCIÓN
00- GPE/SGC	Por falta de limpieza en el área pública autorizada	GRAVE	30%	SUSPENSIÓN TRANSITORIA DE LA AUTORIZACIÓN	REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN	REVOCACIÓN DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN + EL DOBLE DE LA SANCIÓN
00- GPE/SGC	Por realización de espectáculos o actuaciones en espacios públicos no autorizados	GRAVE	50%	RETIRO INMEDIATO	RETIRO SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN	REVOCACIÓN DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN + EL DOBLE DE LA SANCIÓN
00- GPE/SGC	Por no instalar las luces autorizadas en la presente ordenanza.	LEVE	20%	RETIRO INMEDIATO	RETIRO INMEDIATO	RETIRO INMEDIATO + EL DOBLE DE LA MULTA
00- GPE/SGC	Por no cumplir con la recuperación y mantenimiento del 50% del área verde autorizada como extensión de local	GRAVE	30%	SUSPENSIÓN TRANSITORIA DE LA AUTORIZACIÓN	REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN	REVOCACIÓN DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN + EL DOBLE DE LA MULTA
00- GPE/SGC	Por falta de respeto a los funcionarios, inspectores, fiscalizadores cuando intervengan por razón de su cargo	GRAVE	80%	CLAUSURA TRANSITORIA	CLAUSURA DEFINITIVA	REVOCACIÓN DE LA LICENCIA+ EL DOBLE DE LA MULTA